INFORMACIÓN SOLICITUD EXTRAORDINARIA CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS

La RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros privados autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana y la RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2025, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros privados autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana para el curso escolar 2025-2026, establecen:

Excepcionalmente, la ayuda se podrá solicitar a lo largo del curso escolar y hasta un mes antes de su finalización, siempre que se aporte certificación acreditativa de tal circunstancia y que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, en los siguientes casos:

– Alumnado nacido después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la fecha que se determine en la convocatoria.
– Alumnado en situación de acogimiento familiar o residencial.
– Alumnado en situación de guarda con fines de adopción.
– Alumnado desplazado acogido a régimen de protección temporal.
– Alumnado o representantes legales víctimas de terrorismo.
– Alumnado hijo o hija de víctima de violencia de género.
– Alumnado afectado por desahucio familiar o por otras situaciones graves de exclusión social acreditadas.
– Traslado de residencia de la unidad familiar derivado de movilidad de cualquiera de las personas responsables legales.
– Situación de discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la unidad familiar igual o superior al 33%.
– Agrupamiento de la unidad familiar en una misma localidad que implique la necesidad de solicitar cambio de centro
– Incorporación al mundo laboral, después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las personas responsables legales del alumnado de 0 a 3 años.
– En situaciones de emergencia para garantizar la atención socioeducativa del alumnado afectado.
– Alumnado matriculado en un puesto escolar de un aula subvencionada en una escuela infantil municipal.

Solicitud:

https://ceice.gva.es/documents/162640666/394488322/180680_BI.pdf/526b25fa-caf3-c6dc-560e-c8eb142ca5bf?t=1752575716625

Documentación que se deberá aportar junto con la solicitud:

- Documentación oficial acreditativa de la fecha de nacimiento del alumno o alumna para quien se solicita la ayuda.
- Tarjeta SIP (Sistema Información Poblacional) del alumno o alumna para el que se solicita la ayuda.
- Documentación acreditativa de la circunstancia alegada que se detalla a continuación:

– Alumnado nacido en 2025, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes: documentación oficial acreditativa de la fecha de nacimiento del alumno o alumna para quien se solicita la ayuda.
– Alumnado en acogida familiar o residencial o guarda con fines de adopción: resolución de la conselleria competente en la materia.
– Alumnado desplazado acogido en régimen de protección temporal: resolución de protección temporal del Ministerio del Interior
– Alumnado o representantes legales víctimas de terrorismo: documentación acreditativa que justifique dicha condición conforme a la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo.
– Alumnado cuya persona representante legal sea víctima de violencia de género: orden de protección a favor de la víctima, o, si es el caso, de la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género en que se acuerdan las medidas de protección a favor de la víctima que estén vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, se podrá acreditar esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género mientras no se dicte la orden de protección o la presentación del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
– Alumnado afectado por desahucio familiar o por otras situaciones graves de exclusión social acreditadas: informe social emitido por el organismo o entidad competente en la materia.
– Por traslado de residencia de la unidad familiar derivado de movilidad de cualquiera de las personas responsables legales: certificado de empadronamiento de la alumna o alumno destinatario de la ayuda.

– Por agrupamiento de la unidad familiar en una misma localidad que implique la necesidad de solicitar cambio de centro: documentación acreditativa de la causa alegada.
– Por una situación de discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la unidad familiar igual o superior al 33%: certificado de discapacidad.
– Incorporación al mundo laboral, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las personas responsables legales: contrato de trabajo suscrito con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
– En situaciones de emergencia para garantizar la atención socioeducativa del alumnado afectado: documentación oficial que demuestre la existencia de la emergencia.
– Alumnado matriculado en un puesto escolar de un aula subvencionada en una escuela infantil municipal: certificado de baja en la escuela infantil de origen.

La ayuda se concederá, en caso de que el alumno o alumna reúna los requisitos y con efectos a partir del mes siguiente al de la presentación de la solicitud por registro.

Presentación de la solicitud:

-Trámite telemático.
SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana. (Trámite a utilizar EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO EXISTA uno específico en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana) - GVA.ES - Generalitat Valenciana

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

-Oficina de registro: PROP, Ayuntamientos, oficina de correos o cualquier otro que disponga el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a "Servicios Centrales":
Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
Subdirección General de Centros Docentes.
Servicio de Títulos, Programas de Gratuidad y Ayudas en el Estudio.

CONTACTO CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Mail: bonoinfantil@gva.es
Telfs: 961970225/ 961970173/ 961970758 / 961970596 / 961970341